

ACUERDO N.º 08 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA “MANACOR. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE MANACOR, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

08 de noviembre de 2023

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, D. José Francisco Reynés Sancho, director general de Vivienda y Arquitectura en virtud del Decreto 66/2023 de 28 de julio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de Manacor, D. Miquel Oliver Gomila en calidad de alcalde-presidente en virtud de la sesión constitutiva de la corporación municipal del día 17/6/2023 por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 28.326.110,00 € correspondiente a la anualidad 2021, y, mediante resolución de 28 de octubre de 2022 y tras el cumplimiento del hito establecido, la cantidad de 17.091.645,00

€, equivalente al 50 por ciento de la anualidad 2022, correspondientes a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

3. Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Manacor. Fase I”, situado en el término municipal de Manacor, dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
4. Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Manacor por las siguientes razones:
 - a) De acuerdo con el artículo 22.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, el Artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establece que no se aplicarán los principios de publicidad y concurrencia, excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
 - b) En este caso, la conveniencia del procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa 1 al Ayuntamiento de Manacor como entidad beneficiaria se justifica en el carácter singular de las mismas, singularidad tanto por las características especiales de la actividad subvencionada (origen de los fondos y tipo de actividad) como por cuanto concurren razones de interés público de tipo social, económico y medioambiental que amparan la necesidad de su concesión directa.
 - c) En efecto, las ayudas del Programa 1 se enmarcan en los fondos económicos de recuperación “Next Generation EU” como mecanismo para alcanzar la recuperación económica y social de los países miembros de la Unión Europea después de las crisis económica, sanitaria y energética que ha causado el COVID-19. Así, teniendo en cuenta este origen así como la procedencia y el estricto régimen jurídico de aplicación de este mecanismo sin precedentes, el hecho de conceder ahora directamente al consistorio interesado las ayudas para luego repartirlas entre los beneficiarios últimos (mediante convocatoria pública), facilita y agiliza los procesos de tramitación y la ejecución de los fondos a los fines a los que se destina, ayudando también a la consecución de los objetivos económicos, energéticos y medioambientales perseguidos.

- d) Asimismo, las ayudas se destinan a la financiación de unas actividades muy concretas: la realización de obras mejora y rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial y la regeneración de espacios urbanos. Este tipo de actuaciones implican la intervención en el patrimonio público edificado y del suelo, en la ordenación territorial y en el planeamiento urbano. En consecuencia, son susceptibles de afectar intereses públicos y derechos individuales particulares y colectivos, como el derecho de propiedad. De ahí la necesidad que sean las Administraciones públicas afectadas en tanto defensoras del interés general, las más idóneas para ostentar y gestionar en un primer momento la disponibilidad de los fondos para luego poder transferirlos a los beneficiarios últimos que seleccionen, conforme a los parámetros y requisitos que establece la normativa aplicable.
- e) Por otro lado, se ha de tener en cuenta que los objetivos de carácter social, económico y medioambiental que se persiguen a través de dichas ayudas del Programa 1 del Componente 2 del PRTR, redundan también en beneficio del interés general. Y ello en la medida que impulsan la rehabilitación edificatoria de un gran número de edificios y viviendas del municipio mallorquín de Manacor, hecho que a la vez repercutirá en la economía balear y mejorará la eficiencia energética del parque edificatorio contribuyendo al ahorro energético y, en definitiva, a la consecución de los objetivos energéticos y medioambientales que establece el Real Decreto 853/2021 así como de los objetivos n.º 27 y 29º del CID.
- f) En definitiva, todo ello evidencia las dificultades y la inconveniencia que plantea la concesión de estas ayudas del Programa 1 mediante un procedimiento de concurrencia pública, lo cual justifica en consecuencia su concesión de forma directa, en este caso a favor del Ayuntamiento de Manacor, es decir, por cuanto concurren las circunstancias excepcionales establecidas en el Artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones para el ámbito de las Islas Baleares, de plena conformidad con lo que dispone el Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
6. Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativos al acuerdo para la gestión de los ERRP.
7. Que la Comunidad Autónoma firmante considera necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado por la administración local, objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.
8. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, han establecido mediante acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 19 de agosto de 2022, y adenda de octubre de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que van a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1).

El ERRP “Manacor” es un área discontinua, que cuenta con un total de 10.121 edificios y 16.847 viviendas, ocupando un total de 373 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias de calles y portales en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Manacor como parte de la documentación correspondiente.

Se acuerda **una primera fase de actuación**, que incluye un número estimado de 158 viviendas, con una superficie de actuación aproximada de 0,42 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 3.663.410,00 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I.	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 15.000,00 € para la retirada de amianto)	3.603.410,00 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	60.000,00 €
TOTAL	3.663.410,00 €

Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de la/s siguiente/s fase/s

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP en la Fase I objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30% y el 45 % para 82 viviendas; entre el 45% y el 60% para 66 viviendas y superior al 60 % para 10 viviendas.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de **2.277.676,77 €** de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.890.928,00 €
	Retirada de amianto	12.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	345.378,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		29.370,77 €
TOTAL		2.277.676,77 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del ERRP “Manacor. Fase I”, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El Ayuntamiento de Manacor se compromete a financiar la cantidad de 300.000,00 €, para la Fase I, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2024 (100.000,00 €), 2025 (100.000,00 €) y 2026 (100.000,00 €)
- Los particulares y la administración propietaria (IBAVI) de las 31 viviendas públicas aportarán la cantidad de 1.085.733,23 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación de este ERRP se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Manacor.

Posteriormente, se prevé que el Ayuntamiento de Manacor, como beneficiario directo, redacte la convocatoria pública de concurrencia simple (por orden de solicitud y registro de la documentación completa) para proceder al reparto de la subvención recibida por parte de la Comunidad Autónoma entre los propietarios de las viviendas del ámbito del ERRP interesados que hayan sido seleccionados como beneficiarios últimos conforme a los requisitos y parámetros de la citada convocatoria. Dicha convocatoria respetará a su vez los requisitos, criterios y objetivos que establece el Real Decreto 853/2021, el PRTR y la normativa autonómica, nacional y europea relativa a subvenciones públicas. Las cuantías de las ayudas de la convocatoria se verán incrementadas a las previstas en el RD 853/21, siempre sin superar el coste real de las actuaciones, a cuenta de la aportación de presupuesto del Ayuntamiento.

Por otra parte, el Ayuntamiento será responsable de ejecutar la ayuda destinada a la prestación de servicios de la oficina de rehabilitación. Se contratará personal específico para la oficina de rehabilitación.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, previa justificación del Ayuntamiento de Manacor se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y, en particular, a verificar la finalización de las actuaciones y el cumplimiento por parte de los destinatarios

últimos de las ayudas objeto de la subvención y de los requisitos establecidos en el referido Real decreto, recabando para ello la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Manacor se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de “Manacor. Fase I”.
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. JOSÉ FRANCISCO REYNÉS SANCHO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MANACOR

D. MIQUEL OLIVER GOMILA

FICHA RESUMEN ERRP "Manacor. Fase I. Manacor."

0. IDENTIFICACIÓN ERRP		
Comunidad autónoma.	ISLAS_BALEARES	
Provincia.	BALEARES	
Municipio.	Manacor	
Denominación ERRP.	Manacor. Fase I	
Zona climática.	B3	
Procede de ARRÚ o similar.	NO	
1. DATOS GENERALES		
	Respuesta	Comentarios
Datos básicos:		
El ámbito es continuo o discontinuo.	Discontinuo	
En caso de que el ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar , por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretenden rehabilitar) pase directamente a la fila 18:		
N.º total de hectáreas del ámbito.	373,00	
N.º total de edificios que componen el ámbito.	10.121	
N.º total de viviendas que componen el ámbito.	16.847	
A CONTINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVÉ REALIZAR:		
N.º de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar. <i>Por favor, siga las indicaciones indicadas por la DGV5 para su delimitación. Las encuentra a la derecha, en la columna de aclaraciones.</i>	0,42	
N.º de edificios que se prevén rehabilitar.	10	
N.º de viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	158	
N.º de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	31	Propiedad del IBAVI . Conselleria de Movilidad y Vivienda
N.º de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	127	
M² sobre rasante de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de ejecución de la actuación.	774,00	
Objetivos CID:		
Objetivo 27. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023?	0	
Objetivo 29. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 30 de junio de 2026?	158	
Actuaciones que se contemplan en el ámbito:		
En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	Sí	
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	NO	
¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	Sí	
Madurez de la actuación:		
Grado de madurez de la intervención.	Bajo	
Si grado madurez de la intervención es alto, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones subvencionables.	No aplica	
Vulnerabilidad económica:		
¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	Sí	
Indicar criterio de vulnerabilidad económica.	Acuerdo de Vulnerabilidad	ADENDA 1 AL ACUERDO Nº 1 DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 2022, PARA APROBAR LOS CRITERIOS DE VULNERABILIDAD APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO Y DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS CLÁUSULAS DE DICHO ACUERDO
Porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad.	20,25%	
Prevención y control de la contaminación:		
¿Hay presencia de amianto en los edificios del ámbito?	Sí	
Procedimiento de gestión y ejecución:		
Indique el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.	Concesión directa	A nivel municipal se prevé la gestión de la ayuda mediante concurrencia simple: convocatoria pública dirigida a propietarios/as de viviendas y CCPP, destinatarios finales de la ayuda.
Si el procedimiento de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, completar el texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la LGS.	Art. 22.2.c Subvenciones en las que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario. Criterios de antigüedad y estado de conservación de la edificación y vulnerabilidad económica.	

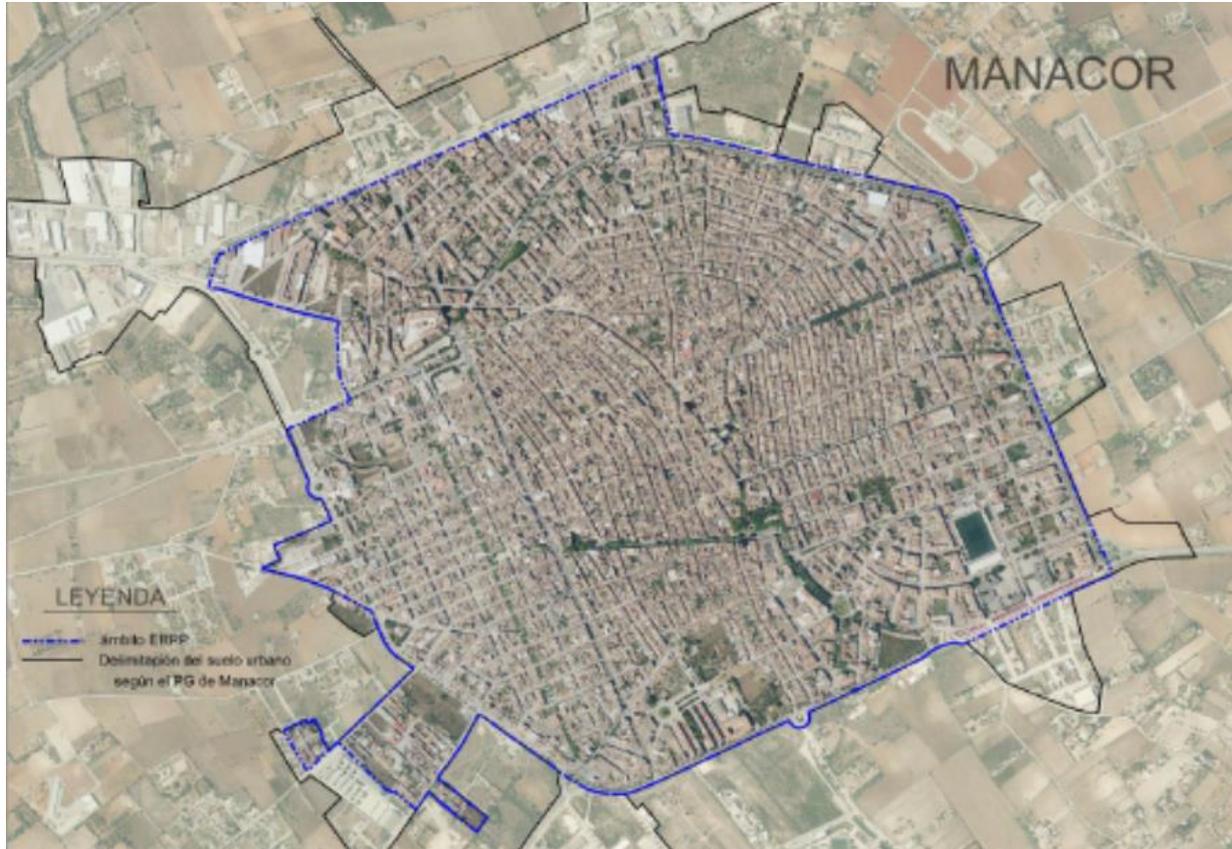
FICHA RESUMEN ERRP "Manacor. Fase I. Manacor."

2. CONDICIONES DEL ERRP	Respuesta	Comentarios
Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):		
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.	sí	Aprobada por junta de gobierno de fecha 10/03/2023. Se adjunta certificado.
Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.	sí	
Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):		
Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.	sí	
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.	sí	
Se aporta memoria-programa incluyendo:		
Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	sí	
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	sí	29/06/2026
Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	sí	
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.	sí	
Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.	sí	
Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	No procede	
Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y vinculación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).	sí	
3. OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO		
Ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una "X" el ahorro estimado:		
30% ≤ ΔCep,nren < 45% (máx. subvención: 40%).	X	82
45% ≤ ΔCep,nren < 60% (máx. subvención: 65%).	X	66
ΔCep,nren ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	X	10
Si procede, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
Zonas climáticas D y E: ≥ 35%.	No procede	
Zona climática C: ≥ 25%.	No procede	
Exención de cumplimiento de requisitos de ahorro:		
Edificios con protección histórica.	No procede	
En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.	No aplica	
Detalle de las actuaciones:		
Mejora de la fachada.	sí	
Mejora de la cubierta.	sí	
Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.	sí	
Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice combustible fósil.	sí	
Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.	sí	
Instalación de sistemas de generación de energía renovable.	sí	
Otras:	NO	

FICHA RESUMEN ERRP "Manacor. Fase I. Manacor."

4. DATOS ECONÓMICOS							
Financiación de la actuación: <small>La financiación debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.</small>	Respuesta					Comentarios	
	Distribución anual de la aportación					Importe total	Comentarios
	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL	
Aportación solicitada al MITMA/NextG : <small>La «Aportación total solicitada al MITMA» (suma de las aportaciones en 2022, 2023 y 2024, cuando proceda) DEBE SER COINCIDENTE con la «Cuantía máxima de ayuda solicitada». En caso de no ser coincidente el importe total se marca en rojo.</small>	2.277.676,77 €	0,00 €	0,00 €			2.277.676,77 €	
Aportación fondos autonómicos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación fondos municipales:	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	300.000,00 €	
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación de otras ayudas de fondos europeos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación destinatarios últimos (propietarios):			1.085.733,23 €			1.085.733,23 €	
				Presupuesto total		3.663.410,00 €	
Inversión subvencionable:							
Criterios para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.							
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).	NO						
En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA incluido).	No aplica						
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).	NO						
<small>Por favor, NO incluir el IVA en esta casilla, ver fila 93.</small>							
En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos.	No aplica						
¿El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, susceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).	NO						
<small>El IVA NO es subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.</small>							
En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación.	No aplica						
<small>Por favor, NO incluya el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (fila 90).</small>							
Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación:	3.663.410,00 €						
Importe detallado de las actuaciones subvencionables.							
Por favor, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:							
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	3.588.410,00 €					
	Retirada de amianto:	15.000,00 €					
Regeneración urbana:	0,00 €						
Oficina de rehabilitación:	60.000,00 €						
	SUMA TOTAL	3.663.410,00 €					
Cuantía máxima de ayuda solicitada:							
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	1.890.928,00 €					
	Retirada de amianto:	12.000,00 €					
	Incremento vulnerabilidad:	345.378,00 €					
Regeneración urbana:	0,00 €						
Oficina de rehabilitación:	29.370,77 €						
	SUMA TOTAL	2.277.676,77 €					
5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES							
La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:							
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	Sí						
Etiquetado verde y etiquetado digital.	Sí						
Principios DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).	Sí						
Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.	sí						
La compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	Sí						
Identificación del perceptor final de los fondos.	Sí						
Comunicación y publicidad.	Sí						

DELIMITACIÓN ERRP “MANACOR”. MANACOR. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Delimitación del ERRP en el municipio de Manacor. Ámbito: Núcleo Urbano



Ámbito de Porto Cristo en Manacor



Ámbito de S'Illot en Manacor



Ámbito de Cales de Mallorca en Manacor



Ámbito de Son Macià en Manacor